INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 008998 **DE** 20 SEP 2024

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la Cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la Vigencia Fiscal 2024"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 19 del Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

Que de conformidad con la Ley 2342 de diciembre 15 de 2023, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", y el Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023, " Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC, expidió la Resolución 00001 de enero 02 de 2024, "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2024", y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Que el artículo 34 del Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023 estableció: "Artículo 34. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024 se definen de la siguiente forma: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN ...; ... 05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN. Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN...".

Que las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al presupuesto de: A- Gastos de Funcionamiento - Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para cubrir las necesidades que demandan las actividades de las Direcciones Regionales, la Escuela de Formación y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional

en los diferentes proyectos productivos, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004, por lo tanto, la ejecución de las mismas, debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población privada de la libertad.

Que se hace necesario asignar las partidas presupuestales, de conformidad con las solicitudes allegadas por las Subunidades Ejecutoras, las cuales soportan los movimientos realizados en el articulado de la presente resolución, así:

100 DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL OFICIO No. 2024IE0171957 del 2 de septiembre de 2024 ;101 LETICIA OFICIO No. 2024IE0167376 del 27 de agosto de 2024 ;103 SANTA ROSA DE VITERBO OFICIO No. 2024IE0167162 del 27 de agosto de 2024 ;105 DUITAMA OFICIO No. 2024IE0162764 del 21 de agosto de 2024 ;107 GUATEQUE OFICIO No. 2024IE0167358 del 27 de agosto de 2024 ;109 MONIQUIRÁ OFICIO No. 2024IE0166614 del 27 de agosto de 2024 ;110 RAMIRIQUÍ OFICIO No. 2024IE0167045 del 27 de agosto de 2024 ;112 SOGAMOSO OFICIO No. 2024IE0167041 del 27 de agosto de 2024 ;113 BOGOTÁ COMEB OFICIO No. 2024IE0170266 del 30 de agosto de 2024 ;114 BOGOTÁ MODELO OFICIO No. 2024IE0162576 del 21 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0162577 del 22 de agosto de 2024 ;116 CÁQUEZA OFICIO No. 2024IE0170084 del 30 de agosto de 2024 ;117 CHOCONTÁ OFICIO No. 2024IE0155405 del 9 de agosto de 2024 ;119 FUSAGASUGÁ OFICIO No. 2024IE0167347 del 27 de agosto de 2024 ;120 GACHETÁ OFICIO No. 2024IE0168113 del 28 de agosto de 2024 ;124 LA MESA OFICIO No. 2024IE0165624 del 26 de agosto de 2024 ;126 UBATÉ OFICIO No. 2024IE0165419 del 26 de agosto de 2024 ;127 VILLETA OFICIO No. 2024IE0164617 del 23 de agosto de 2024 ;129 BOGOTÁ R.M OFICIO No. 2024IE0166501 del 27 de agosto de 2024 ;130 ACACÍAS OFICIO No. 2024IE0163470 del 22 de agosto de 2024 ;131 VILLAVICENCIO Oficio No. 2024IE0170091 del 27 de agosto de 2024 ;133 GRANADA OFICIO No. 2024IE0164649 del 23 de agosto de 2024 ;136 MELGAR OFICIO No. 2024IE0166029 del 26 de agosto de 2024 ;138 GIRARDOT OFICIO No. 2024IE0168249 del 27 de agosto de 2024 ;139 NEIVA OFICIO No. 2024IE0166057 del 26 de agosto de 2024 ;140 GARZÓN OFICIO No. 2024IE0172336 del 2 de septiembre de 2024 ;141 LA PLATA OFICIO No. 2024IE0164560 del 23 de agosto de 2024 ;142 PITALITO OFICIO No. 2024IE0167218 del 27 de agosto de 2024 ;143 FLORENCIA OFICIO No. 2024IE0167369 del 27 de agosto de 2024 ;145 ESPINAL OFICIO No. 2024IE0164856 del 23 de agosto de 2024 ;148 ACACÍAS OFICIO No. 2024IE0164158 del 22 de agosto de 2024 ;149 TUNJA OFICIO No. 2024IE0166019 del 26 de agosto de 2024 ;150 EL BARNE OFICIO No. 2024IE0166126 del 26 de agosto de 2024 ;152 PAZ DE ARIPORO OFICIO No. 2024IE0169896 del 29 de agosto de 2024 ;153 YOPAL OFICIO No. 2024IE0166604 del 27 de agosto de 2024 ;156 LA ESPERANZA - GUADUAS OFICIO No. 2024IE0165859 del 26 de agosto de 2024 ;157 HELICONIAS

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la Cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la Vigencia Fiscal 2024"

760 DIRECCION ESCUELA DE FORMACION Oficio No 2024IE0172894 de septiembre 03 de 2024.

Que el origen de los recursos de esta asignación de partidas presupuestales corresponde a Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios.

RESUELVE

Artículo 1°. Asignar con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, partidas por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUNTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS** (**$7.852.597.572**) MONEDA CORRIENTE, detalladas por rubros en las subunidades ejecutoras relacionadas a continuación:

Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios – Recursos de Aporte Nacional

ERON			A-02-02-01-003-008 Rec 10	A-02-02-02-007-001 Rec 10
COD	SIGLA	DEPENDENCIA	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
300	DRN	REGIONAL NORTE /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10.000.000	478.300
600	DRVC	REGIONAL VIEJO CALDAS /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.568.270	0
SUBTOTAL			14.568.270	478.300

ERON			A-02-02-02-005-004- Rec 10	A-02-02-02-008-007- Rec 10	A-02-02-02-010- Rec 10
COD	SIGLA	DEPENDENCIA	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
116	EPMSC	CAQUEZA /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0	0	280.171
120	CPMS	GACHETA /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0	0	1.000.000
136	CPMS	MELGAR /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0	4.050.000	0
200	DRO	REGIONAL OCCIDENTE /DEPENDENCIA GESTIÓN -	0	19.837.736	17.000.000

ERON			A-05-01-01-000-001	A-05-01-01-000-002	A-05-01-01-000-003	A-05-01-01-000-004
637	CPAMS	LA DORADA /PROY. PORCÍCULTURA	0	3.300.000	0	0
SUBTOTAL			4.525.349	11.960.000	1.300.000	5.600.000

ERON			A-05-01-01-001-006	A-05-01-01-002-001	A-05-01-01-002-002	A-05-01-01-002-003
COD	SIGLA	PROYECTO PRODUCTIVO	OTROS MINERALES	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
101	EPMSC	LETICIA /PROY. PANADERÍA	0	440.000	360.000	7.326.808
105	EPMSC	DUITAMA /PROY. EXPENDIO	0	0	3.000.000	14.851.056
105	EPMSC	DUITAMA /PROY. PANADERÍA	0	4.580.000	0	8.620.560
107	EPMSC	GUATEQUE /PROY. EXPENDIO	0	0	80.000	4.357.390
107	EPMSC	GUATEQUE /PROY. PANADERÍA	0	0	352.000	2.828.578
109	CPMS	MONIQUIRÁ /PROY. EXPENDIO	0	260.000	1.600.000	4.650.000
109	CPMS	MONIQUIRÁ /PROY. PORCICULTURA	0	0	0	1.300.000
110	CPMS	RAMIRIQUÍ /PROY. EXPENDIO	0	0	0	16.020.000
110	CPMS	RAMIRIQUÍ /PROY. PANADERÍA	0	1.100.000	0	0
112	EPMSC - RM	SOGAMOSO /PROY. PANADERÍA	0	0	4.690.000	20.447.063
113	COBOG	BOGOTÁ COMEB /PROY. EXPENDIO	0	137.597.946	29.975.887	608.005.069
113	COBOG	BOGOTÁ COMEB /PROY. PANADERÍA	0	54.400.000	30.700.000	203.900.000
113	COBOG	BOGOTÁ COMEB /PROY. ASADERO DE POLLOS	0	266.680.000	2.800.000	18.880.000
114	CPMS	BOGOTÁ MODELO /PROY. PANADERÍA	121.804	2.041.318	14.536.106	52.269.714
114	CPMS	BOGOTÁ MODELO /PROY. ASADERO	345.000	65.400.000	2.000.000	8.890.000
116	EPMSC	CÁQUEZA /PROY. EXPENDIO	0	0	0	7.087.160
116	EPMSC	CÁQUEZA /PROY. PANADERÍA	0	0	0	8.581.920
117	CPMS	CHOCONTÁ /PROY. EXPENDIO	0	0	0	6.800.000
117	CPMS	CHOCONTÁ /PROY. ASADERO	0	2.140.000	0	0
117	CPMS	CHOCONTÁ /PROY. PANADERIA	0	0	0	4.284.000
119	CPMS	FUSAGASUGÁ /PROY. EXPENDIO	0	0	0	27.278.346
119	CPMS	FUSAGASUGÁ /PROY. PANADERÍA	0	0	0	5.164.079
120	CPMS	GACHETÁ /PROY. EXPENDIO	0	0	424.000	4.637.100
124	CPMS	LA MESA /PROY. EXPENDIO	0	0	0	4.248.383
126	CPMS	UBATÉ /PROY. PANADERÍA	0	1.760.000	0	0
127	CPMS	VILLETA /PROY. EXPENDIO	0	180.000	110.080	4.541.096
129	CPAMSM	BOGOTÁ R.M /PROY. PANADERÍA	0	15.000.000	9.150.320	0
130	CPMSACS	ACACÍAS /PROY. PANADERÍA	0	10.032.960	5.600.000	28.000.000
130	CPMSACS	ACACÍAS /PROY. GANADERÍA	0	0	0	12.426.596
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. PANADERÍA	0	0	9.000.000	38.400.000
133	EPMSC	GRANADA /PROY. EXPENDIO	0	0	280.000	11.720.000
133	EPMSC	GRANADA /PROY. PANADERÍA	0	1.200.000	600.000	6.372.319

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la Cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la Vigencia Fiscal 2024"

ERON			A-05-01-02-006-009	A-05-01-02-008-002	A-05-01-02-008-003	A-05-01-02-008-007	A-05-01-02-009-007
COD	SIGLA	PROYECTO PRODUCTIVO	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	OTROS SERVICIOS
639	COIBA	IBAGUÉ - PICALEÑA /PROY. EXPENDIO	53.000.000	0	0	0	18.000.000
639	COIBA	IBAGUÉ - PICALEÑA /PROY. PANADERÍA	28.400.000	0	0	0	0
SUBTOTAL			168.531.300	27.198.000	967.753	13.211.125	243.205.519

TOTAL GENERAL	$ 7.852.597.572

Artículo 2°. La ejecución de los recursos se hará cumpliendo los procedimientos aprobados para garantizar la aplicación de la cadena Presupuestal, como lo establecen los procedimientos internos y externos; No obstante, los soportes físicos de cada gasto ejecutado debe estar a disposición cuando sean requeridos por el Nivel Central, Regionales o Entes de Control; de otra parte, en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, su ejecución debe realizarse en línea, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°. De conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normas en materia de contratación, para la ejecución de las partidas asignadas en esta Resolución para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ordenadores de gasto prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente, así como la "Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01", con el fin de hacer la compra o adquisición correspondiente a través de este mecanismo. Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 4°. Los pagadores efectuarán los pagos con Recursos de Aportes de la Nación de los compromisos adquiridos con cargo a las partidas asignadas, de acuerdo a la disponibilidad de PAC. Los recursos serán situados directamente por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Para el caso de Recursos Propios generados en los Establecimientos de Reclusión, es deber del Director, Pagador o quien haga sus veces, el control efectivo del recaudo de los ingresos que garanticen el pago de las obligaciones adquiridas. Sobre la base del presupuesto asignado y el PAC aprobado, la Tesorería General del Instituto aprobará el cupo PAC a cada subunidad ejecutora que garantice el pago de las obligaciones adquiridas.

Parágrafo: La ejecución de los recursos debe realizarse con medio de pago, abono en cuenta para no generar el Gravamen a los Movimientos Financieros

(GMF) y de esta forma acatar las disposiciones vigentes en temas de austeridad en el gasto público.

Artículo 5º. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 de diciembre 20 de 2019 y 0003 de febrero 05 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 6º. De conformidad con la **Ley 1952 de enero 28 de 2019**, *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, es necesario dar cumplimiento, en especial, a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,10,11,12, **del artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.**

Artículo 7º. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Artículo 8º. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 20 SEP 2024

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Revisado por:

O.L. Leonel Ríos Soto
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Dr. Andrés Felipe Barney Berrío
Director de Gestión Corporativa

Nilsen Yadira Parra Molina
Coordinadora Grupo de Presupuesto

Javier Vega Pulido
Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Elaborado por: Ricardo Rodríguez Muñoz, Profesional Grupo de Programación - Presupuestal Oficina Asesora de Planeación

Fecha de elaboración: 20-09-2024
Archivo: 81103-GUPRO-02/Vigencia2024/AsignacionesPtales2024